



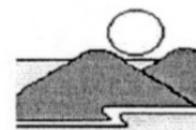
TEC

Instituto Tecnológico de Costa Rica



FUNDATEC

Fundación del Instituto Tecnológico de Costa Rica



I·C·T
INSTITUTO
COSTARRICENSE
DE TURISMO

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, LA FUNDACION TECNOLOGICA DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

Entre nosotros, el **Instituto Tecnológico de Costa Rica**, institución de educación superior estatal con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil – cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco – cero siete, representado por **Julio César Calvo Alvarado**, mayor, casado, con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día dos de junio del dos mil once; publicado en La Gaceta Número ciento veintinueve del mismo año; la **Fundación Tecnológica de Costa Rica**, en adelante “**FUNDATEC**”, cédula jurídica número tres- cero cero seis - cero ochenta y siete trescientos quince – treinta y tres, representada en este acto por la señora **Damaris Cordero Castillo**, mayor, casada, Máster en Administración de Empresas, vecina de Cartago, portadora de la cédula de identidad número tres – doscientos setenta y cinco – quinientos setenta y seis, en calidad de delegada ejecutiva, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma por plazo indefinido. Nombramiento inscrito en el Registro Público, al tomo 2011, asiento 334924, consecutivo 1, secuencia 1 del trece de diciembre del 2011; y el **Instituto Costarricense de Turismo**, en adelante denominado “**I.C.T.**”, representado en este acto por **Wilson Adrian Orozco Gutiérrez**, mayor, Soltero, Licenciado en Ciencias Económicas, vecino de la Unión en Cartago, cédula de identidad, número uno-seiscientos sesenta y ocho –cero ochenta y cuatro, en su condición de recargo de la Gerencia General, según Acta de la Sesión Ordinaria Número Cinco mil setecientos noventa y tres, Artículo Segundo, Inciso Tercero, celebrada el día nueve de abril del dos mil trece de la Junta Directiva, de la Junta Directiva del I.C.T., cédula de persona jurídica número cuatro - cero cero cero - cero cuarenta y dos ciento cuarenta y uno - quince, acordamos suscribir el siguiente Convenio Específico de conformidad con el Convenio Marco de Cooperación previamente suscrito por estas partes, lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 130° de su Reglamento, así como en las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. Que el Convenio Marco suscrito entre el **ITCR** y el **I.C.T.**, firmado el día 29 de abril de 2013, se inspira en los más nobles principios que regulan la Función Pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, para el estudio y la investigación, la cual debe garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus actividades. Que las partes consideran fundamental que la Administración, representada por el **I.C.T.**, promueva la consecución de bienes y servicios de la mejor calidad.
- II. Que por lo tanto el **I.C.T.** procurará asegurar esa calidad mencionada en el considerando anterior, mediante productos que se fundamenten en proyectos de consultoría y capacitación hacia la organización y sus funcionarios.



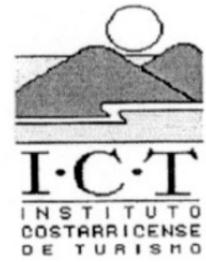
TEC

Instituto Tecnológico de Costa Rica



FUNDATEC

Fundación del Instituto Tecnológico de Costa Rica



- III. Que el **ITCR** es una institución pública de educación superior que tiene entre sus fines primordiales la docencia, la investigación y la acción social. Para cumplir con su razón de ser es necesario que el **ITCR** contribuya con el progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense. En razón de lo anterior, se considera que dentro de las funciones del **ITCR** se encuentra la posibilidad de colaborar con el **I.C.T.**
- IV. Que el **ITCR** cuenta entre sus instalaciones con escuelas, laboratorios, centros de investigación con gran capacidad humana e infraestructura para llevar a cabo análisis y estudios técnicos en infinidad de áreas del conocimiento.
- V. Que el **ITCR** ofrece una serie de servicios e información a nivel científico y de investigación que no brindan otras Instituciones y que éstos son de gran provecho para los procesos propios del **I.C.T.**
- VI. Que hoy en día existe una inmensa necesidad en los diferentes ámbitos profesionales y personales en el uso de las herramientas de computación e informática y los avances tecnológicos para el manejo de la información, como un recurso indispensable en la consecución de las actividades que realizan a diario los funcionarios del **I.C.T.**
- VII. Que el Macroproceso Administrativo Financiero y el Proceso de Recursos Humanos ha determinado dotar a los funcionarios, del conocimiento de herramientas de computación e informática para facilitar su trabajo diario.
- VIII. Que la Institución cuenta con los recursos necesarios debidamente presupuestados para atender los costos que le generaría la obtención de ciertos cursos.

POR TANTO:

Convenimos en celebrar el presente Convenio Específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: De la prestación de los servicios del ITCR al I.C.T.

Que el **ITCR**, por medio de **FUNDATEC**, contribuirá con los servicios para desarrollar capacitaciones en el uso de las herramientas de computación e informática y los avances tecnológicos para el manejo de la información. Las contrataciones se realizarán mediante el debido proceso de contratación administrativa en el **ICT**.



TEC

Instituto Tecnológico de Costa Rica



FUNDATEC

Fundación del Instituto Tecnológico de Costa Rica



CLÁUSULA SEGUNDA: De las actividades a desarrollar por el ITCR.

El ITCR, por medio de FUNDATEC proporcionará un instructor que imparta la capacitación que requiera el ICT en temas de computación e informática, en la medida de lo posible en las instalaciones del ICT.

CLAUSULA TERCERA: De la metodología de trabajo.

- El ITCR, por medio de FUNDATEC, elaborará en conjunto con el Proceso de Recursos Humanos un cronograma de la capacitación necesaria.

CLAUSULA CUARTA: De los productos a obtener.

El I.C.T. espera obtener al menos los siguientes productos:

1. Que sus funcionarios se capaciten en el uso de herramientas computacionales e informáticas que permitan cumplir eficientemente con los objetivos de cada uno de los Procesos del ICT.

CLAUSULA QUINTA: De las obligaciones generales del ITCR.

El ITCR, se compromete a cumplir con las especificaciones y requerimientos establecidos en las CLAUSULAS SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA. Todo lo anterior, de común acuerdo con el Proceso de Recursos Humanos del I.C.T.

El ITCR por medio de FUNDATEC, estará obligado a presentar al final de cada capacitación la lista de asistencia de los funcionarios del ICT, como requisito para tramitar los pagos.

CLAUSULA SEXTA:

No existirá ninguna relación de tipo laboral entre los instructores designados por el ITCR y el I.C.T., en virtud de lo establecido en el presente Convenio.

CLAUSULA SETIMA: De la Coordinación.

Se creará una comisión mixta ITCR-I.C.T. para este Convenio Específico, la cual estará integrada por la MBA. Eileen Barrantes Barrantes, cédula dos – quinientos treinta y tres – tres siete siete, mayor, soltera, vecina de San Carlos, funcionaria de la Escuela de Administración de Empresas del Instituto Tecnológico de Costa Rica por parte del ITCR y el Proceso de Recursos Humanos por parte del I.C.T. De considerarlo conveniente, se podrá designar un suplente de ambas partes que serán designados por los firmantes de este convenio. La designación se hará durante el transcurso de los siguientes quince días después de suscribir el presente Convenio Específico, y por el tiempo que se considere pertinente para el desarrollo del presente proyecto.

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Dirección de Cooperación
Documento Tramitado





TEC

Instituto Tecnológico de Costa Rica



FUNDATEC

Fundación del Instituto Tecnológico de Costa Rica



CLAUSULA OCTAVA: De la Administración de los fondos.

El **ITCR** designa a la **FUNDATEC** como ente facilitador del **ITCR**, por medio del cual se brindarán los servicios de capacitación que el **ICT** necesite y estén dentro de la oferta académica que se ofrece.

CLAUSULA NOVENA: De los servicios y forma de pago

El **ITCR** por medio de **FUNDATEC** impartirá cursos de capacitación de Excel en los niveles intermedio y avanzado, según la conveniencia del **ICT**. Para los cual las partes deberán suscribir un "Contrato de Servicios" el cual regulará el detalle de la capacitación, en cuanto a fechas, horarios, lugar donde se recibirá, instructores y cantidad de funcionarios que recibirán la capacitación. El pago se realizará en dos tramos, el primero una vez concluida la capacitación de Excel intermedio (50%) y un último pago al concluir la capacitación de Excel avanzado (50%), en ambos casos se entenderá como concluida, cuando los participantes que hayan aprobado los cursos reciban el certificado que así lo haga constar por parte del ente facilitador.

CLAUSULA DECIMA: Del plazo y la vigencia

El presente Convenio Específico entrará en vigencia, a partir de la firma del presente convenio y finalizará una vez ejecutada la contratación que se efectuó con base en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Rescisión o Resolución:

El **I.C.T** se reserva el derecho de rescindir o resolver unilateralmente el presente Convenio por motivo de incumplimiento, por causa de fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Cursos que se impartirán

FUNDATEC se compromete a impartir los siguientes cursos:

- Excel Intermedio en dos grupos de 20 funcionarios cada uno.
- Excel Avanzado en dos grupos de 20 funcionarios cada uno.

Además de entregar el material didáctico necesario y los certificados de aprovechamiento para cada funcionario participante.



TEC

Instituto Tecnológico de Costa Rica



FUNDATEC

Fundación del Instituto Tecnológico de Costa Rica



CLAUSULA DECIMA TERCERA: Estimación del Convenio.

El I.C.T cancelará por los cuatro cursos la suma de ₡4.600.000.00 (cuatro millones seiscientos mil colones exactos) por los servicios recibidos de **FUNDATEC**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Verificación del Convenio.

Durante la ejecución del presente Convenio, la Auditoría Interna del ICT, podrá efectuar las verificaciones que estime pertinentes, a fin de cumplir con las responsabilidades que les asigna la ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Resolución de Conflictos:

Cualquier controversia que surja con motivo del presente Convenio Específico, deberá ser resuelta en primera instancia por las unidades designadas para la coordinación y en última instancia por los jefes de ambas instituciones.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Obligaciones del ICT.

El ICT se compromete a pagar la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL COLONES EXACTOS** (₡4.600.000), asimismo brindará las instalaciones e equipo de computo necesario para el desarrollo del curso.

CLAUSULA DECIMA SÉTIMA: Fiscalización del Convenio.

El ICT realizará las siguientes acciones con la finalidad de verificar el buen desarrollo de la ejecución del presente convenio: Verificar que se cumpla con los horarios establecidos, cantidad de horas de instrucción por día, participación de los funcionarios y evaluar las actividades con los formularios diseñadas para ese fin.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Notificaciones.

Las partes señalan las siguientes direcciones para recibir cualquier tipo de comunicación o notificación en sede administrativa o judicial: Oficinas Centrales del ICT, Costado Oeste del Puente Juan Pablo II, Proceso de Recursos Humanos, 3 tercer piso. Por el TEC en las Oficinas de FUNDATEC en San Carlos.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: El presente convenio no requiere el Refrendo de la Contraloría General de la República, al estar dentro de las competencias propias de las instituciones suscribientes.



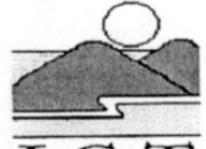
TEC

Instituto Tecnológico de Costa Rica



FUNDATEC

Fundación del Instituto Tecnológico de Costa Rica

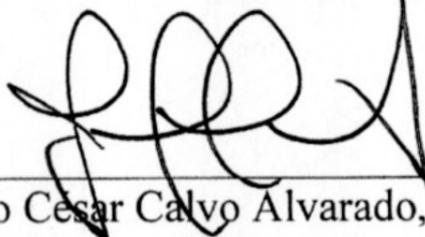


I.C.T.
INSTITUTO
COSTARRICENSE
DE TURISMO

CLAUSULA VIGÉSIMA: De la aprobación.

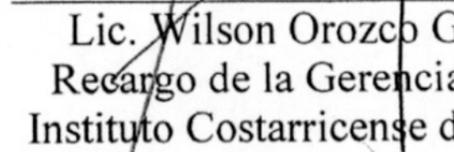
El presente Convenio Específico fue aprobado por la Junta Directiva del I.C.T., mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 5794, artículo 5, inciso V, celebrada el día 15 de abril del dos mil trece.

En fe de la anterior y plenamente conformes firmamos en dos documentos originales, en San José, el día veintinueve de abril del dos mil trece.

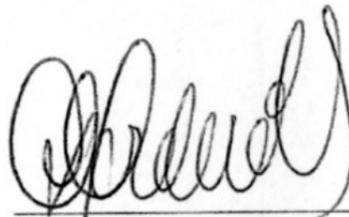

RECTOR


Julio Cesar Calvo Alvarado, PhD.TEC
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Lugar: Cartago, Costa Rica.


Lic. Wilson Orozco Gutierrez
Recargo de la Gerencia General
Instituto Costarricense de Turismo

Lugar: San José, Costa Rica



MAE Damaris Cordero Castillo
Delegada Ejecutiva
Fundación Tecnológica de Costa Rica

Lugar: Cartago, Costa Rica.



Instituto Tecnológico de Costa Rica
Dirección de Cooperación
Documento Tramitado
por la Dirección de Cooperación